

SALE TODOS LOS DIAS.

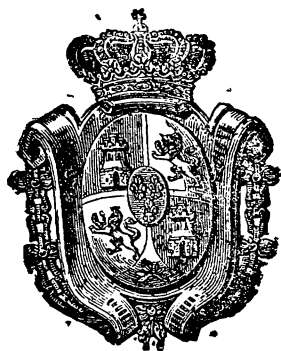
Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 20 de Enero de 1846.

(Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.)

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Antes de principiar á contestar al Sr. Gutierrez de los Rios deseaba hacer una pregunta á S. S. ¿Qué orden, qué decreto, qué disposicion es la que ha citado el Sr. Gutierrez de los Rios para impugnar las medidas adoptadas por el Gobierno en el plan de estudios?

El Sr. GUTIERREZ DE LOS RIOS: En primer lugar el artículo 71 del plan de estudios; luego una Real orden de 18 de Setiembre de 1845 dada por el Ministro Caballero, en la que se negaba la incorporacion de los cursos ganados en los seminarios conciliares á no ser para seguir la carrera eclesiastica. Parecia que esta resolucion debia haberse reformado al tiempo de dictar el plan de estudios; y esta es la resolucion de que yo he hablado.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: El art. 71 del plan de estudios dice de este modo: "La incorporacion de los estudios de teologia hechos en los seminarios se limita y concede solamente á los seminaristas, á los fúmulos y á los pensionistas con beca ó sin ella, con tal que vivan en los seminarios y sujetos á su disciplina interior."

Se ve, pues, bien que no es esta la medida de que se queja S. S., puesto que se ha tomado del plan de estudios de 1824. Vamos á otro punto. La Real orden dada por el Sr. Caballero es en la que se establece esa especie de disposicion para las escuelas de filosofia. No es, pues, un ataque directo al plan de estudios el que ha hecho S. S., sino sobre una de aquellas medidas que no estan comprendidas en el plan mas que de un modo indirecto y como incidentalmente. Hecha esta advertencia, que era necesaria para la cuestion presente, voy á entrar en ella.

Empezaré recordando cuál es el objeto de los seminarios conciliares, que se llaman así porque fueron instituidos en el concilio de Trento para educar aquellos jóvenes que muestran voluntad é indole de que perpetuamente se han de dedicar á la carrera eclesiastica. Dice así el canon conciliar: *Quorum indoles et voluntas spem afferat eos ecclesiasticis ministeriis perpetuo inseruire.*

De manera que el concilio de Trento se propuso que entraran solo en los seminarios aquellos que perpetuamente hubiesen de seguir ese estado, y por esto previene ademas que inmediatamente que entren se les tonsure y que vistan siempre el hábito clerical. Con arreglo á esta disposicion conciliar se acordó la creacion de esos seminarios, en que el clero educaba sus alumnos, y nunca se metió el Gobierno en su régimen interior, sino de un modo indirecto. Nunca tampoco aspiraron á incorporarse en las universidades. He olvidado decir que nuestros Reyes han querido siempre fomentar los seminarios conciliares, como cosa establecida en aquel concilio, de cuyas disposiciones son protectores; y tanto los Reyes como el Consejo de Castilla hicieron esfuerzos para que se estableciese uno ó mas seminarios en cada diócesis, y en esas ideas está el Gobierno actual haciendo al efecto lo posible.

El Sr. Don Carlos III de resultados de los acontecimientos del año 1766 dió orden para que estos seminarios se estableciesen en todas las diócesis, y añadió que los prelados propusiesen los medios de fomentar estos establecimientos. Con este motivo se formó una junta de obispos, que se llamó reservada, la cual mas adelante elevó una consulta á S. M. en virtud de la cual se volvió á repetir dicha Real orden. A consecuencia de estas medidas, cada prelado por sí hizo lo que pudo para establecer el seminario de su diócesis, manifestando al Gobierno lo que los tenian, el estado de su enseñanza y demas, y pidiendo lo necesario para continuar ó mejorar semejantes establecimientos. Algunos pidieron la incorporacion á las universidades, y casualmente fue el primero el obispo de Córdoba Don Francisco Garrido para el colegio de San Pelagio morir; pero desde el año 65 hasta el 75 ninguno habia pedido la incorporacion.

Vamos mas adelante. Se formó en el Consejo de Castilla un expediente amplísimo, en el que se examinaban las cédulas de esos establecimientos, los fondos con que podian mantenerse y demas pormenores, y despues de todo se expidió la Real cédula concediendo la facultad de incorporacion de cursos en las universidades, pero sujetándoles á una porcion de formalidades y requisitos, y concluyendo la Real cédula con estas notables palabras: (*leyó.*)

De manera que aqui se ve que la incorporacion era á la universidad de Sevilla única y exclusivamente; que únicamente tambien se concedia á los verdaderos seminaristas ó porcionistas y no á los externos, y que por último se añadia que no se perjudicase á las universidades. Así se fueron incorporando los cursos, porque otra porcion de seminarios lo pidieron; pero téngase bien presente que fue exponiendo cada prelado las cédulas que en el seminario habia y los medios con que contaba para dotarlas. En algunos, aunque en muy pocos, se con-

cedió la incorporacion á los externos ó *estudiantes de capa*, como entonces se les llamaba.

Vino el plan de 1824, y en él hay que observar dos cosas: el estudio de la teologia y el de la filosofia. Respecto de la teologia se concedió en él á los seminarios menos que lo que ahora se les concede en el plan que S. M., por mi consejo, ha tenido á bien aprobar. Véase, pues, cómo no es exacto que el Gobierno los mire con recelo; al contrario, el Gobierno lo que únicamente ha hecho es mirarlos bajo su verdadero punto de vista. El Gobierno ha tratado y trata de que sean verdaderos seminarios para el clero, á fin de que se estudien en ellos las ciencias eclesiasticas. Pero se dice que en el plan de 1824 se concedia la incorporacion de los cursos de filosofia en las universidades, y ahora no. Nada de eso; ni se concede ni se niega, pues nada se dice: la cuestion queda indecisa. ¿Y por qué? Porque se encontró el Gobierno con una disposicion anterior que decia que no se concediese la incorporacion sino únicamente para la carrera eclesiastica.

Es decir, que lo mismo en la filosofia que en la teologia se daba la incorporacion en las universidades; pero solo para la carrera eclesiastica; esto es, solo para el estudio de la teologia y no para abogados, médicos, cirujanos, farmacéuticos &c., porque este era el espíritu de los autores de esas disposiciones que sostienen que estaban en la mente del concilio de Trento.

Aquí se ve, pues, que el Gobierno se encontró con una disposicion y que esta produjo oposicion, con cuyo motivo se ha formado un expediente voluminoso. El año pasado dije al Sr. Gutierrez de los Rios que no sabia cuál seria la resolucion del Gobierno; hoy ya lo sé; al menos sé lo que yo propondré á S. M. Veá, pues, S. S. cómo no ataca al plan de estudios, el cual no ha resuelto todavia esa cuestion; y como lo que ha dicho S. S. de que se trataba de establecer una especie de divorcio entre la enseñanza civil y la religiosa es una equivocacion. Nadie mas enemigo que yo de ese divorcio de la enseñanza civil y la religiosa, y así es que hay un artículo en este plan de estudios que no se encuentra en ningun otro de los planes anteriores: busque S. S. en cualquier otro plan ese artículo que habla de que para la eleccion de los libros de texto para el estudio de la teologia se consultará á los obispos. Y ha hecho todavia mas el Gobierno para no establecer ese divorcio; porque aunque se dice que se oirá á los obispos que se designen, el Gobierno los ha oído á todos. Véase hasta qué punto estamos distantes de establecer ese divorcio, y cuán inoportunamente se recuerda que tratamos de imitar lo que se hizo en Francia.

En España todos somos católicos, apostólicos, romanos, y la enseñanza del dogma debe estar al cuidado y bajo la vigilancia de aquellos á quienes el Espíritu Santo, dignos así, con las palabras técnicas les confió el cuidado de la Iglesia, que son los obispos; y por eso se pregunta á estos qué libros son los que han de servir de texto. Por lo demas, nuestra enseñanza religiosa en los seminarios y en las universidades es la misma, y deberá velar sobre ella el Gobierno por medio de sus autoridades y por medio tambien de los prelados. Pero aquí se presenta una cuestion. Según las disposiciones actuales se incorporan en los estudios de teologia, y los que no se incorporarán son los de filosofia. ¿Quién ignora que la filosofia hoy es una cosa diferente de lo que era antes? Los seminarios ¿tienen algo parecido á la facultad de filosofia según la establece el nuevo plan? Ninguno de ellos la tiene de esta manera, y aquí está la solucion de esa cuestion. El plan del Gobierno sobre este particular será siempre el de seguir las huellas que nos han dejado nuestros antepasados. El Consejo de Castilla jamas concedió la incorporacion por regla general, y tuvo razon para hacerlo.

El Sr. GUTIERREZ DE LOS RIOS: En 1786 la concedió á todos.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno tiene necesidad de enterarse para qué se quieren incorporar. Si se incorporan para seguir la carrera eclesiastica, lo deja al cuidado de los prelados; pero si tratan de incorporarse para seguir el estudio de la cirugia, medicina ó leyes, el Gobierno tiene necesidad de ejercer la vigilancia oportuna y debida, y esa no la puede abandonar de ningun modo. Hé aqui por qué el plan de estudios no resuelve la cuestion, porque se propone el Gobierno resolverla detalladamente en cada caso que ocurra.

En esta cuestion, señores, hay, como ha dicho muy bien el señor Gutierrez de los Rios, dos puntos que tratar; uno es el de la incorporacion, y otro si esta incorporacion se ha de conceder á los internos ó á los externos; y he oido con gusto que S. S. dice que no se debe conceder á los externos. S. S. hace facilmente donacion de ella; pero como no la hacen los demas, es preciso entrar en esta cuestion.

Téngase entendido que habiendo sufrido la enseñanza de la filosofia una reforma radical, y no siendo ya lo que era anteriormente ni estando consignada en todos los seminarios conciliares, no podia darse una disposicion general; y que el Gobierno según las garantías que ofrece cada uno de esos seminarios, y según los expedientes que se formen parecidos á los que antes formaba el Consejo de Castilla, concederá ó no concederá la incorporacion, si bien esto será solo para los que se propongan seguir la medicina ó cirugia ú otras carreras, y no la concederá si no la cree oportuna; pero para el estudio de teologia está dispuesto á concederla siempre, porque los seminarios conciliares son para educar eclesiasticos.

Por esta breve y rápida reseña que he hecho de lo dispuesto en el plan de estudios, no puedo menos de manifestar con cuán poca razon S. S. se ha hecho eco de las cuestiones que se han suscitado en los periódicos sobre esta materia, y que he extrañado ver autorizadas con firmas respetables; y yo, ya que aquí tienen eco esas observaciones, aqui las voy á refutar, porque este es el terreno propio para ello.

Se han impugnado algunos de los artículos del plan de estudios relativos á los seminarios conciliares; y yo contestando á S. S. contesto á los que los han impugnado. ¿Como no han tenido nada que decir cuando vieron estas disposiciones impresas en el año 24, y ahora cuando las ven impresas en el plan del año 45 se quejan de eso mismo? No encuentro razon para ello. En el plan del año 24 la incorporacion estaba concedida á los internos; ¿cómo, pues, se quejan de novedad en el plan del año 45? Pero hay mas, y es que en el plan actual está consignada una cosa que no estaba en los anteriores; á saber, que respecto á los seminarios conciliares que estan en los puntos donde haya universidades, los cursos de los externos fuesen incorporables; de modo que en cuanto á la ciencia del dogma se ha favorecido en el plan actual res-

pecto del del año 24. Y entonces ese divorcio que se supone entre la enseñanza civil y la religiosa á imitacion de lo que se hizo en Francia, ¿gen dónde está? Yo me he admirado de ver esto autorizado por personas respetables. ¿Cómo se cree que puede haber una verdadera disidencia? Donde puede haber alguna discordia, no es en la filosofia, incorporada como se ve; es en los estudios teológicos y los canónicos: pues bien, señores; en los estudios teológicos se deja á plena libertad á los prelados para la enseñanza, y se da el derecho de incorporacion. En los estudios de teologia que se den en las universidades exige el plan de estudios que se oiga á los prelados, y el Ministro actual los ha oído á todos; ¿cómo, pues, se puede decir que hay disidencia? Y, lo que es mas, ni puede haberla tampoco, porque no es lo mismo un país en que todos los súbditos del Gobierno profesan una misma religion, que la Francia donde hay diferentes religiones. El Gobierno que hiciera eso, no solo daria lugar á la disidencia, sino que cometeria una torpeza insigne; pero téngase entendido que el Gobierno trata de que la enseñanza religiosa sea uniforme en los colegios y universidades; y para eso ha dicho que cuando los obispos vean que en las universidades se enseñe alguna medida contraria á la religion católica, la denuncien para que se reprima. Luego no hay esa disidencia que se supone, sino que hay una uniformidad completa.

Sesion del dia 21 de Enero de 1846.

PRESIDENCIA DEL SR. CASTRO Y OROZCO.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se mandaron repartir á los Sres. Diputados 211 ejemplares de la Guia de forasteros del presente año que para uso de los mismos remitia el Sr. D. Manuel Breton de los Herreros, director de la Imprenta nacional.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discension pendiente.

El Sr. CARRAMOLIN: Solamente por cumplir el precepto del reglamento, que exige haya un tercero que hable cuando hayan usado la palabra en contra tres individuos, me levanto á sostener el párrafo; pero será muy breve, tanto porque las observaciones hechas no afectan en nada al párrafo, como por dar fin á la discusion.

Me limitaré á una parte del discurso del Sr. Gutierrez de los Rios, referente á los seminarios conciliares, á los que nada afecta el nuevo plan de estudios en su esencia. Corresponde su inspeccion al Gobierno como protector de la Iglesia y como gefe de la instruccion pública; pero no ha querido tocar en lo interior á los seminarios conciliares, arreglando solo el estudio teológico en los establecimientos civiles, como lo ha hecho respecto de las demas facultades mayores; y por consiguiente el nuevo plan de estudios en nada afecta la esencia de los seminarios conciliares.

La Real orden de Octubre de 1841 en que se apoyó el Sr. Gutierrez de los Rios, es mas favorable que adversa á la opinion sostenida por el Gobierno, el cual igualó despues los colegiales internos con los externos, siempre que se nivelasen en todo á los alumnos externos de las universidades que estudian teologia. Por consiguiente, quedando sentado que en nada se ha afectado á la esencia de los seminarios conciliares, queda intacta la cuestion, para que en su dia pueda resolverse en el mejor interes de los seminarios conciliares, compatible con la utilidad general.

Respecto al segundo párrafo ¿cómo no he de respetar yo las observaciones hechas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Pero es necesario tener presente que respecto á la inamovilidad de los jueces no se debe fijar la ley que se publique la ley penal, por mas que nosotros deseemos este acuerdo; y téngase entendido que sino son inamovibles, tampoco debe atenderse para moverlos sino á su conducta moral, á los excesos ó abusos que cometan en el desempeño de su ministerio: por esto solo deben ser amovibles, y no por otra cosa.

Quede pues sentado que las observaciones hechas no ofenden al párrafo en cuestion, y que por consiguiente debe aprobarse, y de esta manera darse por terminado el debate.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion quedó aprobado el párrafo octavo.

Se leyó el noveno.

Habiendo dos enmiendas á este párrafo, se puso á discusion por separarse mas de él la siguiente de los Sres. Peña Aguayo, Roca de Tago, marques de Montevirgen, marques de Villagarcía, Peralta, Nuñez Arenas, Calderon (D. Serafin), Pinzon y Montreal.

«Pedimos al Congreso que en el párrafo noveno de la contestacion al discurso de la corona se agreguen á las palabras *urgente é indispensable* las siguientes, suprimiendo las demas del párrafo: que en el presupuesto de 1846, que debe presentar el Gobierno, se hagan en los gastos todas las economias compatibles con el servicio público, se rebajen las nuevas contribuciones, y se presenten cuentas de la recaudacion y distribucion de los caudales públicos.»

El Sr. PEÑA AGUAYO: Señores, tres son los motivos que hemos tenido para presentar la enmienda sometida á la deliberacion del Congreso: el primero, calmar los ánimos de los contribuyentes, ofreciendo alivio en las contribuciones; el segundo, promover un debate amplio, general acerca de esto, y el tercero, formular la oposicion las máximas económicas que quiere que se pongan en practica. La exposicion suelta de estos tres motivos será el objeto de mi discurso.

Aquí no se trata de una cuestion política, sino de una cuestion económica en que todos estamos conformes, y en la que no habrá un solo Diputado que no preste su voto: no queremos que se considere como una cuestion de Gabinete, no; nosotros no ambicionamos el puesto de los Sres. Ministros, sino que nuestras opiniones pasen de estos á esos otros bancos: cuando el Ministerio acepte nuestros principios y doctrinas, nosotros estaremos á su lado; y esta valla que entre nosotros se habia alzado desaparecerá, y no habrá mas que un campo, una bandera y todos estaremos unidos.

Pero, señores, todo esto no son mas que palabras; las quejas de los

